



Buenos Aires, ²⁰ de mayo de 2015

Res. OAyF N° 4/2015

VISTO:

El expediente DCC-040/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Banderas y Astas" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota C y P N° 05/2015 el Departamento de Ceremonial y Protocolo solicitó la compra de veinte (20.-) juegos de banderas de ceremonia de la Ciudad y de la Nación, con sus respectivos moños, bases y astas, de acuerdo a las características que se detallan en la precitada Nota (fs. 3).

Que entonces, y por principio de economía la Dirección de Compras y Contrataciones remitió correos electrónicos a las tres (3.-) ramas del Ministerio Público de esta Ciudad y a la Comisión Conjunta a fin de invitarlos a participar del proceso contractual en cuestión. En respuesta, el Sr. Secretario General del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad y el Sr. Secretario del fuero Penal y Contravencional manifestaron su intención de participar del presente procedimiento así como la cantidad de banderas requeridas (fs. 9/22).

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntó el Cuadro con Detalle de las Banderas con moño, asta y pedestal a adquirir, las que ascienden a la cantidad de cuarenta y cuatro (44.-) Banderas de Ceremonia de la Nación Argentina y a cincuenta y dos (52.-) Banderas de Ceremonia de la CABA.

Que a su vez, la mentada Dirección acompañó el Cuadro de Presupuesto que importa un total de cuatrocientos un mil seiscientos ochenta pesos (\$ 401.680,00) IVA incluido (fs. 24) y el proyecto Pliego de Bases y Condiciones correspondientes (fs. 25/29).

Que entonces y a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria pertinente (v. Constancia de Afectación N° 1213/04 2015 de fs. 30/31).

Que en tal estado, la Dirección de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a consideración de esta Oficina de Administración y Financiera. Asimismo, informó que en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del Artículo 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764, el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras será gratuito y se entregará al interesado

junto con la invitación a participar en el procedimiento (v. Nota N° 345-DCC-2015 obrante a fs. 32).

Que requerida su opinión, mediante Dictamen N° 6269/2015, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que previa reseña de lo actuado manifestó que “(...) *la presente Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014*”. Luego, y tras citar los artículos 38 de la nueva normativa de Compras y Contrataciones y en el artículo 38 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 concluyó que “*no existe obstáculo desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones*” (fs. 38/39).

Que posteriormente, el Departamento de Ceremonial y Protocolo, en su calidad de área técnica prestó conformidad al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones agregado a fojas 25/29 (Cfr. Nota Cy P N° 42/2015 de fs. 44).

Que en este estado, en atención a los antecedentes mencionados, a la conformidad del área requirente y en línea con el análisis realizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no restará más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 16/2015, que tiene por objeto la adquisición de cuarenta y cuatro (44.-) Banderas de Ceremonia de la Nación Argentina y de cincuenta y dos (52.-) Banderas de Ceremonia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un presupuesto oficial de cuatrocientos un mil seiscientos ochenta pesos (\$ 401.680,00) IVA incluido.

Que a su vez, habrá de aprobarse el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 16/2015.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 16/2015 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:



Artículo 1º: Autorícese el llamado a la Contratación Menor N° 16/2015 que tiene por objeto la adquisición de Banderas de Ceremonia de la Nación Argentina con sus respectivos moños, bases, astas y pedestales y de Banderas de Ceremonia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus respectivos moños, bases, astas y pedestales, con un presupuesto oficial de cuatrocientos un mil seiscientos ochenta pesos (\$ 401.680,00) IVA incluido, en la forma, características, cantidades y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que integra la presente Resolución.


Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N° 16/2015 que integra la presente Resolución.

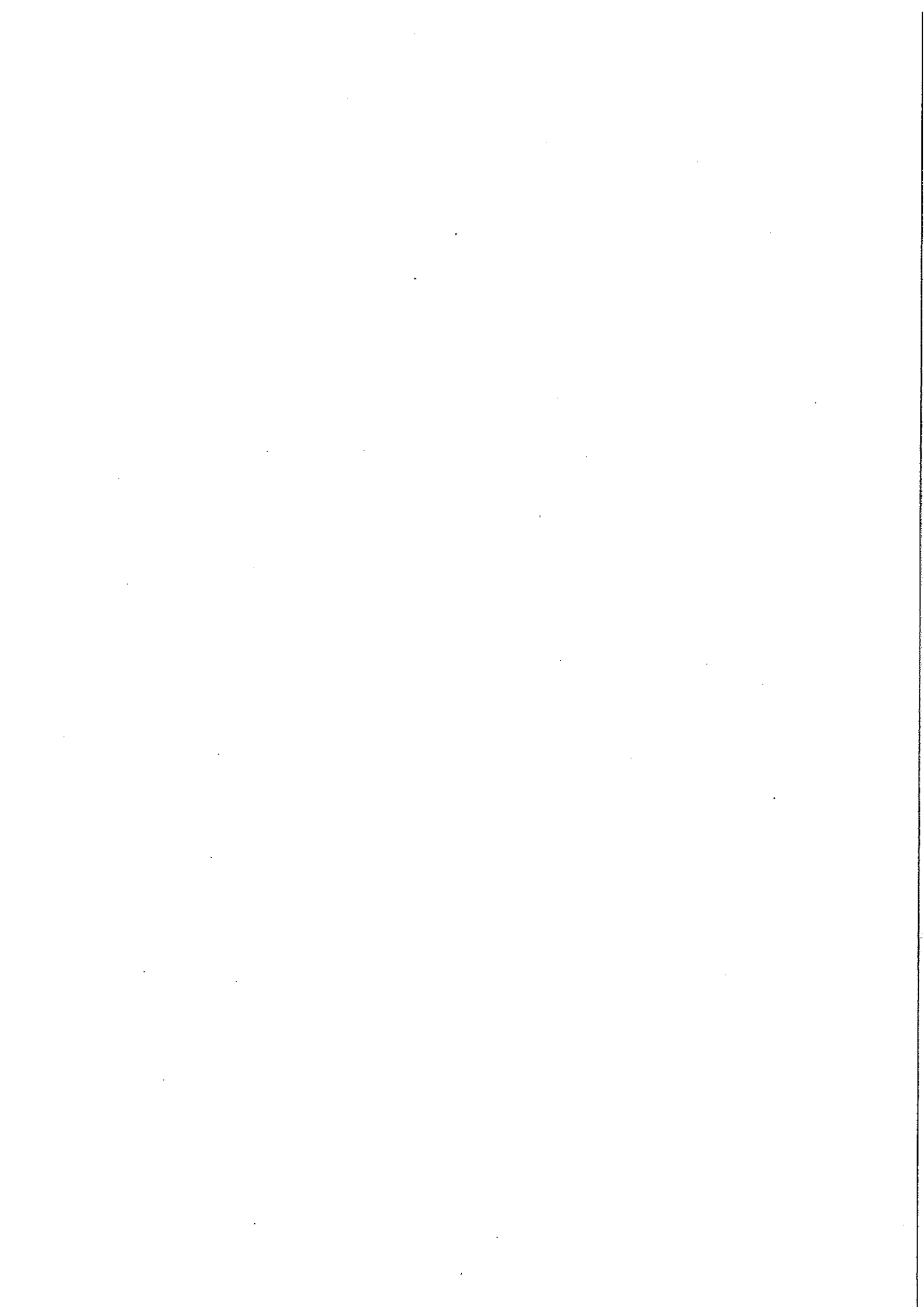
Artículo 3º: Establézcase el 26 de mayo de 2015 a las 16:00 horas como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 01 de junio de 2015 a las 16:00 horas, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 16/2015, para que notifique del presente acto a los Sres. Secretarios de los fueros Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas, ambos de esta Ciudad, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese al Departamento de Ceremonial y Protocolo y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAYF N° 164/2015


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.





CONTRATACIÓN MENOR N° 16/2015 (RES. OA y F N° 184 /2015)

ADQUISICION DE BANDERAS DE CEREMONIA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. PLIEGO
4. RENGLONES A COTIZAR
5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD
6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
10. FORMA DE COTIZACIÓN
11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS
13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:
14. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO
15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
16. CIERRE POR VACACIONES
17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
18. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA
19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO
21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS
22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA
23. PAGO – PLAZOS
24. MORA
25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.
26. ADJUDICACIÓN
27. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN
28. COMPETENCIA JUDICIAL
29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, y su modificatoria a la Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 16/2015 tiene por objeto la adquisición de Banderas de Ceremonia de la Nación Argentina con sus respectivos moños, bases, astas y pedestales y de Banderas de Ceremonia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus respectivos moños, bases, astas y pedestales,

3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 16/2015 es remitido sin cargo, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Adquisición de Cuarenta y Cuatro (44) Banderas de Ceremonia de la Nación Argentina, con moños, astas y pedestales, cada una con las siguientes características:

- Con sol bordado en relieve con hilos lurex oro.
- Confeccionadas en tela de gros de primera calidad, paños dobles unidos por costuras con cintas para atar el asta.
- Medidas: 0,90 m por 1,40 m.
- Con un (1) moño confeccionado en la misma tela de la bandera, de 50 cm de largo por 10 cm de ancho, con ornato fleco de gusanillo de 5 cm de ancho.
- Asta reglamentaria para bandera de ceremonia, con moharra y regatón cromados, con unión a rosca. Medida: 2,20 mts.
- Pedestal torneado en madera lustrada con caño cromado y perilla laqueada.

Renglón 2: Adquisición de Cincuenta y Dos (52) Banderas de Ceremonia de la CABA, con moños, astas y pedestales, cada una con las siguientes características:

- Con atributo bordado en relieve con hilos acrílicos.



- Confeccionada en tela de gros de primera calidad, paños dobles unidos por costuras con cintas para atar el asta.
- Medidas: 0.90 m por 1.40 m.
- Con un (1) moño confeccionado en la misma tela de la bandera, de 50 cm de largo por 10 cm de ancho, con ornato fleco de gusanillo de 5 cm de ancho.
- Asta reglamentaria para bandera de ceremonia, con moharra y regatón cromados, con unión a rosca. Medida: 2,20 mts.
- Pedestal torneado en madera lustrada con caño cromado y perilla laqueada.

5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma "Buenos Aires Compra" (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO, CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79° de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las consultas relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, teléfono fax 4008-0358, o por escrito, hasta las 16:00 horas del día 26 de mayo de 2015.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o ser remitida por fax al 4008-0358 o correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, hasta las 16:00 horas del día 01 de junio de 2015.

8.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Julio A Roca 530 PB debiendo estar dirigidas a la Dirección de Compras y Contrataciones, acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego.

8.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin



que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

10. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando por renglón precio unitario y precio total, en números y en letras.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 101º, Incisos a) y b) de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley 4764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del

organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

14. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar", con vigencia actualizada a la fecha de la apertura de ofertas.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, el Consejo de la Magistratura, previo a la adjudicación intimará a su presentación en un plazo de setenta y dos (72) horas en la Mesa de Entradas.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido.

Durante el plazo mencionado anteriormente, el Consejo de la Magistratura no se pronunciará sobre el resultado del procedimiento licitatorio, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2° o a lo indicado en el párrafo 3°.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR



Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

16. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

18. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la orden de compra.

La provisión deberá ser efectuada en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo de la Magistratura.

Tanto el flete y la descarga correrán por cuenta del adjudicatario, resultando sin cargo para este Consejo de la Magistratura.

No se requerirá la conformidad del Consejo de la Magistratura antes de la entrega.

19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Julio A Roca 530 PB, entrepiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no este acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).



23. PAGO – PLAZOS

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

24. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

26. ADJUDICACIÓN

La Dirección de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

27. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

28. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,


c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores,



socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

